

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca treinta (30) de agosto dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2019-0701

*PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN
CONSTITUCIONAL*

*ACCIONANTE: MARLENY CESPEDES GUTIERREZ,
mayor de edad y domiciliada en Madrid,
Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía
39.770.800*

*ACCIONADO: GRUPO EMPRESARIAL DE
SEGURIDAD PRIVADA LTDA*

En virtud de la respuesta por la accionada WISTON RUDIN GONZALEZ SALINAS actuando en calidad de representante legal del GRUPO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD SERDEVIP LTDA, informa que, la entidad ha atendido los requerimientos del accionante, por ende, no se ha presentado ningún negación o negligencia injustificada.

Desplegando las facultades del artículo 52 del Decreto N° 2591 de 1991, para garantizar el cumplimiento de la sentencia de amparo y su función eminentemente protectora del derecho protegido se dispondrán las siguientes acciones con el propósito de establecer las medidas que deben adoptarse en forma previa a la resolución del incidente que MARLENY CESPEDES GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliada en Madrid, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía 39.770.800, promueve contra de GRUPO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA, en consecuencia:

1. Requierase a la parte accionante MARLENY CESPEDES GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliada en Madrid, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía 39.770.800, quien promueve el incidente para que aporte los siguientes documentos:

1.1. Comprobante sobre la falta de atención en los canales de servicio.

1.2. Copias de los correos y solicitudes anunciados en el incidentado.

En las condiciones del artículo 20 del Decreto N° 2591 de 1991, quedan requeridas las partes para allegar los documentos relacionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de comunicación del presente requerimiento, advirtiendo que su omisión, silencio y desconocimiento determinará la aplicación de los efectos fictos dispuestos por el legislador para tal situación.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709410bc5c3ec8941272c7eff35a14bb52181b8ac0369f45003b43b0fbcde7b**

Documento generado en 08/07/2022 05:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9cd854063036113ea00b2b652dd0bec6f96c162be006ba58367f6d69ed39e**

Documento generado en 30/08/2022 07:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>